

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00479-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. De acuerdo con el numeral 1, artículo 84 *ídem*, y en concordancia con el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, aporte el poder debidamente conferido, en razón de: **i)** indicar la designación al Juez que se dirige este trámite, como quiera que no se especificó la especialidad téngase en cuenta que este Despacho Judicial corresponde al Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, **ii)** indique expresamente la dirección de correo electrónico del abogado Otoniel González Orozco, y acreditar que coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA),¹ ya que las relacionadas en el mandato no están registradas en la URNA, **iii)** y deberá ser remitido desde el correo de su poderdante.

DE LA	# EMISITA/CARRÉAJENCIA	ESTADO	INTIPO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1170	8477	VIGENTE	--	JURIDICO@OTOGONZALEZ.C

2. Adjunte el certificado de tradición y libertad actualizado del automotor objeto del proceso (placa JEN-134), en donde consta el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015).

¹ Artículo 31. Correos electrónicos de abogados. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. El Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Unidad de Registro Nacional de Abogados - URNA-, que actuará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, desarrollarán en el SIRNA la función de consulta para los funcionarios judiciales de las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.". ACUERDO PCSJA20-11567 05 de junio de 2020.

3. Compléntese el hecho 2 en relación a lo establecido en la cláusula novena del Contrato de Prenda Sin tenencia.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b49b725e744749cb20e375344319aa7454aaec169bd9ef2cdb6a36caa5f6d4a0

Documento generado en 05/09/2020 09:07:53 a.m.